ASIENTO 707 DIARIO 63

MARIA CAROLINA MARTINEZ FERNANDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE VITORIA-GASTEIZN° 5

HAGO SABER:

Que <u>DON GONZALO CASTELLANO MARQUINEZ</u> casado en régimen legal de gananciales con DOÑA SAGRARIO LOZANO PORRAS ha inscrito a su favor, con CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la finca sita en ANTOÑANA, Ayuntamiento de CAMPEZO, que tiene la siguiente descripción:

1.- RUSTICA.- Finca dedicada a uso o cultivo huerta y erial pastos, al sitio de "RIDEBA", en el pueblo de Antoñana, Ayuntamiento de Campezo.- Superficie: mil sesenta y dos metros y veintitres decímetros cuadrados.- Linda: Norte, polígono 2, parcela 688 de Don Eduardo Elorza Ruiz; Sur, polígono 2, parcela 690 de Don Andres López de Abechuco Pérez de Mendiola y polígno 2, parcela 691 de Doña M. Jose Pipaón Ulibarri y otro; Este, polígono 2, parcela 241 de Don Gonzalo Castellano Marquínez y Oeste, camino.- Referencia Catastral: polígono 2, parcela 689

2.- INSCRITO en el Tomo 4.817, Libro 102 de Campezo, folio 148, finca nº6.681, inscripción 1ª.-

TITULO: Le pertenece por compra a los hermanos López de Abechuco Elorza: Doña María-Pilar, Don Jose-Ignacio, Doña María-Soledad y Doña María-Carmen, en virtud de escritura autorizada por el Notario de VITORIA, DOÑA MARIA DEL CAMINO LOPEZ DE HEREDIA SAN JULIAN, el nueve de Julio del año dos mil quince, protocolo número 688/2.015, los cuales a su vez, la adquirieron, por cuartas e iguales partes indivisas, en cuanto a una tercera parte indivisa de la misma, por herencia de su madre Doña Pilar Elorza Quintana, mediante escritura autorizada por el Notario de Logroño, Don Jose-Javier del Rio Chavarri, de fecha dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, nº de protocolo 2233; otra tercera parte indivisa, por herencia de su tía Doña Clara-Lucia Elorza Quintana, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Pérez Baudín, de fecha veinte de Abril de dos mil seis, nº1478 de su Protocolo y, la tercera parte indivisa restante, por herencia de su tía Doña Dionisia Elorza Quintana, mediante escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Fernando Ramos Alcazar, el día treinta de Marzo de dos mil quince, nº295 de protocolo, según consta en el título de la escritura que se registra y cuyas copias autorizadas de dichas escrituras se acompañan a la escritura que se registra.-

Lo que se hace público a los efectos de lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en la inscripción de la descrita finca. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo, los que se crean con deregho a los bienes descritos, o a parte de ellos, podrán alegarlo ante el Juzgado o Tribunal competente en juicio declarativo, debiendo el Juez ordenar que de la demanda se tome en el Registro la correspondiente anotación preventiva.

Vitoria - Gasteiz a nueve de Septiembre del año dos mil quince.-

La Registradora:

SAIA-GAS !

MARIA-CAROLINA MARTINEZ FERNANDEZ.-